



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.  
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
4	27	8001003792

**POLIZA DE SEGURO DE MANEJO**  
**TIPO DE POLIZA : MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

No. FORMULARIO: 8001003792

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO 17 04 2020	CERTIFICADO DE EXPEDICION	N° CERTIFICADO 0	N° AGRUPADOR	SUCURSAL BOGOTÁ CORREDORES								
TOMADOR DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO								
899.999.230-7 3239300												
AFIANZADO DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO								
899.999.230-7 3239300												
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA			NIT TELÉFONO								
899.999.230-7 3239300												
MONEDA Pesos	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
TIPO CAMBIO 1.00		FECHA MAXIMA DE PAGO	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	DE SDE AÑO	HORA	DÍA MES AÑO	HORA				
			17 5 2020	17 04 2020	2020	00:00	22 01 2021	00:00			280	

**DETALLE DE COBERTURAS**

Asegurado : UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT: 899.999.230-7

Ramo : MANEJO

AMPAROS CONTRATADOS VALOR ASEGURADO

MANEJO GLOBAL ENT.OFICIALES-BASICO ENT.OFICIALES 1,000,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA 1,000,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL 1,000,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

GASTOS DE RENDICION DE CUENTAS 1,000,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

PERDIDAS CAUSADAS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS 500,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

AMPARO PARA PERSONAL TRANSITORIO 500,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

HONORARIOS PROFESIONALES Y COSTOS EN JUICIOS 200,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

DEPOSITOS BANCARIOS 400,000,000.00

Deducible: 6.00 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 4.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

BENEFICIARIOS

Nombre Documento

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899.999.230-7

FACTURA A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

FORMA DE PAGO: CONTADO 30 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO ( ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990 ).

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****1,000,000,000.00
PRIMA	\$ *****47,561,644.00
	\$ *****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$ *****9,036,712.36
AJUSTE AL PESO	\$ *****-0.36
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$ *****56,598,356.00

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (\*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(\*) FORMA ANEXA:

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA YO POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 17 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020

*[Firma manuscrita]*

FIRMA AUTORIZADA				EL TOMADOR			
DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
20	PREVISORA SEGUROS	30	14,268,493.20	53379	Corredor	AON RISK SERVICES COLOMBIA	100.00
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	10	4,756,164.40				



Defensoría del Consumidor Financiero, Teléfono 7456300 Exts 4910, 4911, 4830, 4959, 3412 Fax OP 1 EXT 3473,  
Correo electrónico defensoria: cfinanciero@defensoria.com.co Dirección Oficina: Calle 12 B # 7-90 piso 2 Bogotá D.C.  
OFICINA: CARRERA 7ª No. 24-89 PISO 7º TEL 3364677 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

USUARIO: JFPAEZP

-ORIGINAL - CLIENTE-

P\_XXXXX



**POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001003792**

<b>CERTIFICADO DE: EXPEDICION</b>		<b>HOJA ANEXA No. 1</b>	
<b>TOMADOR</b>	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.230-7</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3239300</b>
<b>AFIANZADO</b>	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.230-7</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3239300</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	<b>NIT</b>	<b>899.999.230-7</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>3239300</b>

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS SEGURO GLOBAL DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

**CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE CONSIDERAN REQUISITO MÍNIMO OBLIGATORIO, POR ELLO NO SON OBJETO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE; EL NO OTORGAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA PROPUESTA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**1. TOMADOR**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT. 899.999.230 7

**1.1. ASEGURADO Y BENEFICIARIO:**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT. 899.999.230 7

**2. OBJETO DEL SEGURO:**

AMPARAR LOS RIESGOS QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE LOS FONDOS O BIENES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, CAUSADOS POR ACCIONES Y OMISIONES DE SUS SERVIDORES, EMPLEADOS O EN COMPLICIDAD DE TERCEROS, QUE INCURRAN EN DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN ALCANCES FISCALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, INCLUYENDO EL COSTO DE LA RENDICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO O FALLECIMIENTO DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO.

**3. TIPO DE PÓLIZA**

SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

**4. MODALIDAD DE COBERTURA**

**OCURENCIA**

**5. JURISDICCIÓN**

COLOMBIANA.

**6. LÍMITE TERRITORIAL**

COLOMBIA

**7. LÍMITE ASEGURADO**

\$1.000.000.000 POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA

**8. INFORMACIÓN ADICIONAL**

TOTAL FUNCIONARIOS DE PLANTA: 264 TOTAL FUNCIONARIOS DE PLANTA TEMPORAL 707 PERSONAL DE VIGILANCIA 116, PERSONAL DE ASEO 174

**9. COBERTURAS**

**AMPARO BASICO**

LA ASEGURADORA AMPARA AL ASEGURADO CONTRA PÉRDIDAS DE DINERO, VALORES U OTROS BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD A CUALQUIER TÍTULO, QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNO O MÁS ACTOS FRAUDULENTOS O DOLOSOS COMETIDOS POR CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES Y EMPLEADOS, YA SEA ACTUANDO POR SÍ MISMO O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS SEAN EMPLEADOS O NO DEL ASEGURADO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL LÍMITE ASEGURADO.

SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA SEA DOLOSA O FRAUDULENTA, LA TIPIFICACIÓN O CALIFICACION PENAL, ASI COMO LA JURISDICCIÓN ANTE LA CUAL SE ADLANTE LA RESPECTIVA INVESTIGACIÓN O JUICIO, CARECERÁ DE INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL AMPARO OTORGADO.

PÉRDIDAS CAUSADAS POR SERVIDORES Ó EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS HASTA EL 50% DEL LIMITE ASEGURADO

SI SE CONSIDERA QUE UNA PÉRDIDA SE HA PRESENTADO A CAUSA FRAUDE O DESHONESTIDAD DE CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTÁ EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR A LOS RESPONSABLES, EL ASEGURADO TENDRÁ EL BENEFICIO DE LA COBERTURA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS ENTREGADAS DEMUESTREN RAZONABLEMENTE QUE LA PÉRDIDA EN EFECTO SE DEBIÓ A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MÁS DE DICHS EMPLEADOS

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA

ALCANCES FISCALES

GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS

GASTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

JUICIOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL

PROTECCION DE DEPÓSITOS BANCARIOS. SUBLÍMITE BÁSICO OBLIGATORIO EQUIVALENTE AL 40% DEL LÍMITE ASEGURADO

CUBRE LAS PÉRDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARÉ, CARTA DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACIÓN Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPREBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:

\* CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.

\* CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ:

\* CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCIÓN DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ÉSTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRÓ. Y,

\* CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBÍA HACER EL PAGO.

PARA EFECTOS DE CRA. 7 #40B 53 ESTA COBERTURA, LAS FIRMAS ESTAMPADAS POR MEDIOS MECÁNICOS, SE CONSIDERAN COMO FIRMAS AUTÓGRAFAS EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS OCASIONALES, TEMPORALES Y TRANSITORIOS AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PARA AMPARAR A LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS Y A QUIENES SIN SERLO, REALICEN PRÁCTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS.



8687E551C7649



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001003792

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 2
TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
AFIANZADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y OTROS AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO. EXTENSIÓN DE LA COBERTURA, PARA AMPARAR A TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ASEGURADO BAJO CUALQUIER TÍTULO O CONTRATO, INCLUIDOS LOS EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS, LOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE LOS REGULAN Y CON LAS GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA LEY 80 DE 1992 Y SUS DECRETOS QUE LA MODIFIQUEN. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA CONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL 50% DEL VALOR ASEGURADO. CUBRE LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS INDICADOS CUANDO LOS RESPONSABLES SEAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EXTENSIÓN DE COBERTURA PARA COMISIÓN DE VISITA DE ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL AL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO. MEDIANTE ESTA CONDICIÓN SE ACUERDA QUE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS DELITOS INDICADOS CUANDO LOS RESPONSABLES SEAN PERSONAS QUE TRABAJEN EN COMISIÓN DE VISITA EN REPRESENTACIÓN DE ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL. ESTA COBERTURA QUEDA SUJETA A QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN TALES PERSONAS ESTÉN BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO

10. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES ADICIONALES.

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTOS GASTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PACTADO.

PARA LOS GASTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN NO APLICAN DEDUCIBLES.

LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN RELACIONADAS, NO SUBLIMITADAS, OPERAN CON UN SUBLÍMITE COMBINADO DE \$500.000.000.

APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS FRENTE A LA PROPUESTA, LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES ENUNCIADAS EN LAS CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS.

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS, CON AJUSTE ANUAL Y TÉRMINO PARA EL AVISO (SISTEMA BLANKET).

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA QUE OTORGA AMPARO AUTOMÁTICO BAJO LA PÓLIZA A TODO NUEVO CARGO CREADO POR LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DURANTE LA VIGENCIA ;DE LA MISMA, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA DE REPORTARLE DICHO NUEVOS CARGOS.

AMPLIACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE EMPLEADO Y/O TRABAJADOR. LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR BAJO ESTA CLÁUSULA, QUE ACEPTA QUE EL TÉRMINO TRABAJADOR O EMPLEADO DONDEQUIERA QUE SE UTILICE EN LA PÓLIZA SIGNIFICARÁ: LA PERSONA NATURAL QUE, DENTRO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO ASEGURADO, PRESTA SU SERVICIO A LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, VINCULADA A ÉSTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCIÓN. LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE DESARROLLAN FUNCIONES EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS UNO O MÁS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.

ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTÉN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

CONTRATISTAS BAJO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. EMPLEADOS DE SEGURIDAD Y CONTRATISTAS Y SUS EMPLEADOS, MIENTRAS DICHO CONTRATISTAS ESTÉN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO.

PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑÍAS ESPECIALIZADAS PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SUPERVISIÓN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO.

DIRECTORES CUANDO SEAN EMPLEADOS ASALARIADOS, PENSIONADOS O CUANDO ESTÉN DESARROLLANDO LABORES PROPIAS DE UN EMPLEADO O CUANDO ESTÉN ACTUANDO COMO MIEMBROS DE CUALQUIER COMITÉ DEBIDAMENTE ELEGIDO O NOMBRADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASEGURADO PARA DESEMPEÑAR ESPECÍFICAMENTE, DISTINGUIÉNDOLO DE LO GENERAL, ACTOS DE DIRECCIÓN EN NOMBRE DEL ASEGURADO. CUALQUIER PERSONA O COMPAÑÍA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE CHEQUES U OTROS RÉCORDS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO.

ABOGADOS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MISMO Y LOS EMPLEADOS DE DICHO ABOGADOS, MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO SERVICIOS PARA EL ASEGURADO. TODOS LOS ANTERIORES SE CONSIDERAN EMPLEADOS MIENTRAS ESTÉN PRESTANDO DICHO SERVICIOS E INCLUYE LOS PRIMEROS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA DEJACIÓN DEL CARGO O A LA TERMINACIÓN DE SUS SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA PÓLIZA

EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO, HASTA EL LÍMITE INICIAL Y EN LAS MISMAS CONDICIONES.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE EL ASEGURADO NOTIFICARÁ CUALQUIER PERDIDA O CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA GENERARLA, SIN FORMALIDAD ALGUNA, LO MÁS PRONTO POSIBLE CON NO MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS POSTERIORES AL CONOCIMIENTO DEL INCIDENTE, PÉRDIDA O DAÑO QUE PUEDA TENER RELACIÓN CON ESTE SEGURO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES. LÍMITE DEL 50%.

LA COMPAÑÍA, A PETICIÓN ESCRITA DEL ASEGURADO, ANTICIPARÁ PAGOS PARCIALES DEL VALOR DEL RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACIÓN PRELIMINAR DE LA PÉRDIDA, ACEPTADA POR EL AJUSTADOR. EN CASO DE QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑÍA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ÉSTE SE COMPROMETE A DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL EXCESO PAGADO.



86875551C76449

POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001003792

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 3
TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
AFIANZADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300

APLICACIÓN DE LA PÓLIZA, FRENTE AL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. QUEDA EXPRESAMENTE SEÑALADO, QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE CONTRATA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCIÓN; POR LO TANTO LA COBERTURA DE LA MISMA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN Y/O AFECTACIÓN POR COEXISTENCIA DE SEGUROS, ASEGURAMIENTO DE DEDUCIBLE U OTRA CONDICIÓN, DERIVADA DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS.

ARBITRAMIENTO: LA COMPAÑÍA, DE UNA PARTE, Y EL ASEGURADO, DE LA OTRA, PODRÁN PACTAR EN CONDICIONES PARTICULARES EL SOMETIMIENTO DE LOS CONFLICTOS A QUE DE LUGAR LA PRESENTE PÓLIZA A TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO QUE SERÁN CONSTITUIDOS Y FUNCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN ESPECIAL LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 2279 DE 1989, MODIFICADO POR LA LEY 23 DE 1991 Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O REEMPLACEN.

AUSENCIA DE REQUISITOS DE SENTENCIAS

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, PARA ACCEDER A LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO NO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR SENTENCIA CONDENATORIA ALGUNA EN CONTRA DEL EMPLEADO. LA ENTIDAD ASEGURADA DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA Y CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA (DECLARADOS O NO). LAS PARTES (TOMADOR Y ASEGURADOR) ACUERDAN MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA SE EXTIENDEN A AMPARAR EL INTERÉS Y LA RESPONSABILIDAD POR PROPIEDAD PERTENECIENTE A OTROS PARCIAL O TOTALMENTE, PERO EN PODER DEL ASEGURADO Y POR LAS QUE LEGAL O CONTRACTUALMENTE SEA RESPONSABLE. SUBLÍMITE EL 10% DEL LIMITE ASEGURADO.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE SI DOS O MÁS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARÁ CON BASE EN AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCIÓN PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA PREVALECEERÁN LOS AMPAROS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE OTORGUEN COBERTURAS SOBRE AQUELLOS QUE LAS EXCLUYAN.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO.

QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO, QUE LA ASEGURADORA CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACIÓN Y HA ESTABLECIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTA COBERTURA; POR CONSIGUIENTE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, TENDRÁ EL DERECHO DE EVALUAR EL RIESGO ASEGURADO, EN CUALQUIER DÍA Y HORA HÁBILES PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS A CARGO DEL ASEGURADO.

CONTINUIDAD DE AMPARO Y/O EXTENSIÓN DE COBERTURA, HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE DESVINCLADO EL FUNCIONARIO, SIEMPRE Y CUANDO EL SEGURO SE ENCUENTRE VIGENTE.

CLÁUSULA DE CONDICIÓN DE COMPENSACIÓN: LA ASEGURADORA NO PODRÁ A SU ARBITRIO EXIGIR DEDUCIR DEL VALOR DEL RECLAMO, SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA ADEUDE AL (LOS) EMPLEADO(S) INVOLUCRADO(S) EN LAS ACCIONES, OMISIONES Y/O DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DAN LUGAR AL SINIESTRO, A MENOS QUE EXISTA FALLO JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTARIADO QUE ASÍ LO DETERMINE.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES. LA COMPAÑÍA ACEPTA QUE EN CASO DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR, LA MISMA DEBERÁ EFECTUARSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:  
\* LA ASEGURADORA PRESENTARÁ CON SU OFERTA EL LISTADO DE CINCO (5) AJUSTADORES AUTORIZADOS Y EL ASEGURADO ELEGIRÁ DEL MISMO, PARA CADA SINIESTRO, EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

\* EN EL CASO DE PRESENTARSE MODIFICACIONES DE AJUSTADORES, LA ASEGURADORA DEBERÁ NOTIFICAR AL ASEGURADO LAS MISMAS, EN CASO CONTRARIO LA COMPAÑÍA NO PODRÁ ARGUMENTAR LA NO ACEPTACIÓN DEL AJUSTADOR POR LA MODIFICACIÓN DEL LISTADO.

DESIGNACIÓN DE BIENES: LA ASEGURADORA DEBE ACEPTAR EL TÍTULO, NOMBRE, DENOMINACIÓN O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE DE BIENES, SE EFECTUARÁ CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO.

MODIFICACIÓN DE CONDICIONES: BAJO ESTA CLÁUSULA LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO, EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIÓN QUE SE EXPIDA PARA FORMALIZARLOS DE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS. QUEDA ENTENDIDO CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTAN CAMBIOS DE DENOMINACIONES A CARGOS, ESTOS SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS EN LA POLIZA.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS.

MODIFICACIONES O VARIACIONES DEL RIESGO. LA ASEGURADORA AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS MODIFICACIONES, ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO ASEGURADO, QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA O NEGOCIO. CUANDO TALES MODIFICACIONES VARÍEN SUSTANCIAL, OBJETIVA Y MATERIALMENTE LOS RIESGOS CONOCIDOS Y ACEPTADOS POR LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO ESTARÁ OBLIGADO A AVISAR DE ELLAS POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS COMUNES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DE ESTAS MODIFICACIONES, SÍ ÉSTOS CONSTITUYEN AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE PARA AVANCES. HASTA POR LA SUMA DE \$15.000.000.

NO APLICACIÓN DE GARANTÍAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y ACEPTADO QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE NINGÚN TIPO DE GARANTÍA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR EN CASO DE SINIESTRO, QUE EL ASEGURADO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE LA REPARACIÓN, Y/O REPOSICIÓN DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, O MEDIANTE GIRO A LOS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES DE SERVICIOS O SUMINISTRO DE ÉSTOS U OTROS SIMILARES CON LOS CUALES EL ASEGURADO, DECIDA REEMPLAZARLOS, Y LA COMPAÑÍA A PETICIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, HASTA EL MONTO DE SU RESPONSABILIDAD, BAJO ESTAS CONDICIONES.

PAGO DE RECLAMOS CON BASE EN LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE FALLO O DE RESPONSABILIDAD FISCAL.



8687551C76449

USUARIO: JFPAEZF



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001003792

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 4
TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
AFIANZADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT 899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO 3239300

REVOCACIÓN DE LA POLIZA LA POLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE NOVENTA (90) DIAS, LOS DIAS DE ANTICIPACIÓN DEL AVISO SERAN CONTADOS EN JUNTOS CASOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO DE LA NOTICIA ESCRITA CERTIFICADA, ASI MISMO EN EL CASO QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LÍMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993. PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO, EL ASEGURADO PODRA REVOCAR LA POLIZA EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO.

REVOCACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO SIN PENALIZACIÓN. (LIQUIDACIÓN A CORTO PLAZO). DEBE CONTEMPLARSE BAJO ESTA CLÁUSULA QUE LA PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA A SU DIRECCIÓN COMERCIAL O A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA. LA PRIMA DE SEGURO NO DEVENGADA SERÁ LIQUIDADADA A PRORRATA, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD NO SUPERE EL 50% DE LAS PRIMAS DEVENGADAS.

SELECCIÓN DE PROFESIONALES PARA LA DEFENSA:

LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA DEFENSA, CORRESPONDERÁ AL ASEGURADO, O A LOS FUNCIONARIOS QUE ÉSTE DESIGNE, QUIENES PARA SU APROBACIÓN PRESENTARÁN A LA ASEGURADORA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE. LA ASEGURADORA PODRÁ PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, ASUMIR LA DEFENSA DE CUALQUIER LITIGIO O PROCEDIMIENTO LEGAL A NOMBRE DEL ASEGURADO, A TRAVÉS DE ABOGADOS ELEGIDOS POR ÉSTE.

11. GASTOS ADICIONALES

LA PÓLIZA SE EXTIENDE A AMPARAR LOS SIGUIENTES GASTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA LA ENTIDAD

PARA LOS GASTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN NO APLICAN DEDUCIBLES:

LAS CONDICIONES A CONTINUACIÓN RELACIONADAS, OPERAN CON UN SUBLÍMITE DEL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

ESTOS GASTOS HACEN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL Y NO EN ADICIÓN A ÉSTE.

AMPARO DE GASTOS PARA LA DEMOSTRACIÓN DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LÍMITE ASEGURADO 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

COSTO EN JUICIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES. SE EXTIENDE LA COBERTURA PARA AMPARAR E INDEMNIZAR LOS COSTOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y LOS HONORARIOS DE ABOGADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES PARA LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO, EN EL CUAL SEA DEMANDADO EL ASEGURADO Y CON EL QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION, DAÑO O PERDIDA QUE PUEDA AFECTAR LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE SEGURO, SUBLÍMITE DEL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

GASTOS POR PAGOS DE AUDITORES REVISORES Y CONTADORES OTROS PROFESIONALES. SE OTORGA COBERTURA PARA AMPARAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR PAGO DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES QUE SE REQUIERAN PARA ANALIZAR Y CERTIFICAR LOS DATOS EXTRAIDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD Y DEMAS DOCUMENTOS DEL NEGOCIO DEL ASEGURADO, AL IGUAL QUE CUALESQUIERA OTRAS INFORMACIONES QUE SEAN SOLICITADAS POR LA COMPAÑÍA AL ASEGURADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACION, RECONSTRUCCION O REPARACION DELOS BIENES ASEGURADOS A CONDICION DE QUE SEA CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

GASTOS ADICIONALES POR TIEMPO EXTRA. SUBLÍMITE 20% DEL LÍMITE ASEGURADO. SE DEBEN AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO Y AÉREO, QUE SE INCURRAN CON MOTIVO DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO, EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO ASEGURADO.

OTROS GASTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA MEDIADO AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA COMPAÑÍA. SUBLÍMITE DEL 20% DEL LÍMITE ASEGURADO.

12. RIESGOS E INTERESES EXCLUIDOS

EN MATERIA DE RIESGOS EXCLUIDOS LA UNIVERSIDAD ACEPTA ÚNICAMENTE LOS EXPRESAMENTE MENCIONADOS COMO EXCLUSIONES ABSOLUTAS DE COBERTURA LAS QUE FIGURAN EN EL TEXTO DEL CONDICIONADO GENERAL DEPOSITADO POR LA ASEGURADORA EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA CON ANTERIORIDAD NO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES AL CIERRE DEL PROCESO. SERÁN VÁLIDAS LAS EXCLUSIONES RELATIVAS CONSIGNADAS EN LOS MENCIONADOS CONDICIONADOS GENERALES SOLO CUANDO NO CONTRADIGAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES DEL PRESENTE PROCESO, EN CUYO CASO PREVALECEERÁN LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES.

12. DECLARACIÓN ESPECIAL

EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS QUE LA UNIVERSIDAD PUBLICÓ JUNTO CON ESTE ANEXO, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

(B) ¿EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, EL ASEGURADO Y/O CUALQUIERA DE SUS DIRECTORES SE HA VISTI INVOLUCRADO EN CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA CON RESPECTO A LA VIOLACIÓN DE CUALQUEIR LEY O REGUNLACIÓN O LA COMISIÓN DE UN ACTO FRAUDULENTO O DEHONESTO?

RESPUESTA: SE REPONDE POSITIVAMENTE DEBIDO A LA VINCULACIÓN DEL DIRECTOR DEL IDEXUD A INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, FISCAL Y PENAL POR EL PRESUNTO INDEBIDO MANEJO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A DICHO INSTITUTO, ACLARANDO QUE ESTE EVENTO NO AFECTA LA PÓLIZA ACTUALMENTE CONTRATADA Y LA QUE SE PRETENDE CONTRATAR EN RAZÓN A QUE EL IDEXUD Y SU DIRECTOR POR SU AUTONOMÍA Y SEGÚN ACUERDO NO. 004 DE 2013, ARTÍCULO 4, DELEGACIÓN Y ORDENAMIENTO, PARÁGRAFO TERCERO, DEBE CONTAR CON SUS PROPIAS PÓLIZAS PARA AMPARAR EL MANEJO DE RECURSOS DEL IDEXUD.

DEDUCIBLES

PERSONAL NO IDENTIFICADO: 6% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 4 SMMLV

DEMÁS AMPAROS: 6% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA, MÍNIMO 4 SMMLV

NOTA 1:

LA VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR SERÁ PRORROGABLE HASTA EL 50%, ACORDE CON LA SIGUIENTE TABLA, UTILIZADA EN PROPORCIÓN A LA SINIESTRALIDAD ANUAL PRESENTADA POR CADA PÓLIZA QUE CONFORMA ESTE PROGRAMA DE SEGUROS DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO ASÍ:

SINIESTRALIDAD ANUAL:

\* MENOR O IGUAL AL 50 % SE MANTIENEN CONDICIONES

\* SI ES MAYOR AL 50% Y MENOR AL 70% UN AJUSTE DEL 7% EN LA TASA

ENTREGA DE PROPUESTAS, ASISTENCIA A AUDIENCIA PÚBLICA O VISITA TÉCNICA

CÓDIGO: GC PR 004 FR 016

MACROPROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRATACIÓN VERSIÓN: 02

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL FECHA DE APROBACIÓN: 19/03/14



8687E551C76449



POLIZA DE SEGURO DE MANEJO POLIZA No.8001003792

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT	899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3239300
AFIANZADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT	899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3239300
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	NIT	899.999.230-7
DIRECCIÓN	KR 7 40B 53, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3239300

CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2020 SEGUROS ADENDA NO. 2

\* MAYOR O IGUAL AL 70% Y MENOR AL 80% UN 10% DE AJUSTE EN LA TASA.

\* SI ES MAYOR O IGUAL AL 80% Y MENOR AL 100% UN 20% DE AJUSTE EN LA TASA.

\* PARA LOS SINIESTROS CATASTRÓFICOS, EL AJUSTE SERÁ EL 100% DE LA PRIMA LIQUIDAD A PRORRATA, IGUALMENTE SI LA SINIESTRALIDAD SUPERA EL 100% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL PROGRAMA.

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION COASEGUROS

COMPAÑIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. (LIDER)	70	.....
LA PREVISORA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	30	.....
SBS SEGUROS	10	.....
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A SEGUROS COLPATRIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.



8687E5551C7649